

ORDENANZA N°: 6153/20.-

Ramallo, 01 de octubre de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 5840/18 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, con fecha 18 de Octubre de 2018 en la cual se autoriza a implementar al pie de todos los recibos de tasas, contribuciones o derechos la leyenda: **"SI SUFRÍS O SABÉS DE ALGUNA MUJER QUE SUFRE VIOLENCIA DE GÉNERO, LLAMÁ GRATIS AL 144 #NIUNAMENOS"**; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poder difundir también la línea de WhatsApp con la que contamos recientemente, así como también sumar a la publicidad existente, una que sea más visible;

Que ello es importante como una forma de prevención y para poder facilitarles a las víctimas de violencia herramientas con las que puedan contar y sean de fácil acceso

Que desde ya hace un tiempo entendemos que se deben PREVENIR estos hechos violentos ejercidos tanto contra la mujer como contra el colectivo LGTBIQ+;

Que en el marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación Argentina y el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Bs. As, se logró la publicidad y la concientización acerca de la existencia de dichas líneas telefónicas que asistirá a las mujeres y a la comunidad LGTBIQ+ de Argentina;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Agréguese al **Artículo 1º de la Ordenanza N° 5840/18**, el número de ----- WhatsApp, quedando redactado de la siguiente forma: **"ARTÍCULO 1º)** Impleméntese al pie de todos los recibos de tasas, contribuciones o derechos de leyenda: **"SI SUFRÍS O SABÉS DE ALGUIEN QUE SUFRE VIOLENCIA DE GÉNERO, LLAMA GRATIS AL 144 #NIUNAMENOS, O AL WHATSAPP 0221 353 0500 – 221 508 5988.**-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórese como **ARTÍCULO 3º Bis a la Ordenanza** vigente el siguiente ----- **ARTÍCULO 3º BIS)** "Invitasé además a los medios de transporte del servicio público de pasajeros del Partido de Ramallo (Línea 500 – Línea Martí) y a los remises que se encuentren debidamente registrados, a evaluar la posibilidad de incorporar la leyenda descripta en el Art.1, así como implementar la mencionada leyenda, en los móviles de las fuerzas de seguridad adaptado de acuerdo a las directivas en vigencia y en los móviles que posee la Municipalidad.- Además, de manera virtual, en la página web oficial de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesaria para que pueda dar cumplimiento a la presente Ordenanza, en caso de así solicitarlo el particular.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2020.-----